



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°.- 233/17 Sucre, 14 de junio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de junio de la presente gestión, en Sesión Ordinaria de la Comisión Autónoma Legislativa, la Directiva instruye a los Asesores, realizar una Resolución Autónoma Municipal de Declaratoria en Comisión de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Pablo Arizaga Ruiz, Lic. Aydee Nava Andrade y Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, así también a los Asesores Personales, Asesores Técnicos, Legales y Personal Administrativo que corresponda, para llevar a cabo la Sesión de Comisión el día martes 13 de junio de 2017, en la localidad de "SURIMA" DISTRITO - 7, con la finalidad de realizar el Plan de Trabajo de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y ajustes a los Proyectos de Ley.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales Autónomas del Estado Plurinacional, lo que implica el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo, el art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...".

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales, pueden ejercer su facultad legislativa, por lo que los Concejos Municipales podrán emitir: Leyes, Resoluciones en el ámbito de sus propias competencias y facultades.

Que, la Ley Marco de Autonomías, en el artículo 6, define una competencia como: "La titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la Ley. En este contexto, el ejercicio de competencias determinado por la Constitución Política del Estado (arts. 297 a 303), "Debe ser entendido como materialización de políticas públicas...".

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen 43 competencias exclusivas determinadas por la Constitución Política del Estado en el artículo 302, las mismas que de manera progresiva, de acuerdo a las necesidades tanto institucionales como territoriales y concordancia con la capacidad financiera del Municipio, debe ser legisladas, reglamentadas y ejecutadas resguardando el principio de gradualidad, artículo 5 numeral 13 Ley Marco de Autonomías.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 4 inciso I dispone: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador".

Que, es competencia del Honorable Concejo Municipal, autorizar la Declaratoria en Comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos los niveles, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, en atención al Artículo 24 del Reglamento General del Concejo Municipal, (Declaratoria en Comisión). Las concejalas o concejales podrán ser declarados en comisión oficial para participar de eventos y reuniones en los Distritos Municipales los fines de semana y feriados debiendo obtener la autorización expresa del Pleno del Concejo Municipal conforme a normativa vigente.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 233/17

Que, en Sesión Plenaria de 14 de junio de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 038/2017, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adjuntando Proyecto de Resolución, que declara en comisión oficial de servicios a los CONCEJALES: Abog. Pablo Arizaga Ruiz, Lic. Aydeé Nava Andrade y Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE, SECRETARIA Y VOCAL DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, como también a todos los ASESORES PERSONALES, ASESORES TÉCNICOS, LEGALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO que corresponda, con la finalidad de realizar la SESIÓN DE COMISIÓN, para organizar el PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL Y AJUSTES A LOS PROYECTOS DE LEY, en la comunidad de "SURIMA" DISTRITO - 7, el día martes 13 de junio de 2017, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos administrativos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, MODIFICANDO la fecha de realización del referido evento, del día martes 13 de junio de 2017 por el día VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abog. Pablo Arizaga Ruiz, Lic. Aydeé Nava Andrade y Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE, SECRETARIA Y VOCAL DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, como también a todos los Asesores Personales, Asesores Técnicos, Legales y Personal Administrativo que corresponda, con la finalidad de realizar la SESIÓN DE COMISIÓN, para organizar el PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL Y AJUSTES A LOS PROYECTOS DE LEY, en la comunidad de "SURIMA" DISTRITO - 7, el día viernes 16 de junio de 2017, sujeto a una Agenda Especial.**

**ARTÍCULO 2º.-** La Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, estará a cargo de proporcionar un medio de transporte para el traslado de personal cumpliendo con todo el procedimiento administrativo que corresponda de acuerdo a la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Atq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

